



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 282/2025 - Ciudad de México, miércoles 22 de octubre de 2025

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
(Quinta Resolución de modificaciones)**

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 32.

En la presente se **reforman** las reglas 1.9., fracción XXV; 2.1.36., cuarto párrafo, fracción IV; 2.1.38., fracción II; 2.1.39., primer párrafo, fracción II; 2.1.40., segundo párrafo, fracción XI; 2.1.45., segundo párrafo, fracción XII; 2.2.1., décimo segundo párrafo; 2.2.14., tercer párrafo; 2.3.2., segundo y cuarto párrafos; 2.3.14., quinto párrafo; 2.4.10., tercer párrafo; 2.5.3.; 2.6.1.2.; 2.6.1.4., primer párrafo, fracción VII; 2.6.1.6.; 2.7.2.6.; 2.7.5.4., primer párrafo; 2.7.7.2.4.; 2.8.3.1., primer párrafo; 2.8.3.7., primer párrafo; 2.10.27., cuarto párrafo, fracción III; 2.14.9., fracción III; 2.14.14., primer párrafo, fracciones I, II, III, inciso b), segundo párrafo del inciso y quinto párrafo de la regla; 3.3.1.8., primer párrafo, fracción VIII; 3.3.1.10., fracción VII; 3.3.1.24., cuarto párrafo; 3.9.18., segundo párrafo; 3.18.5., tercer y cuarto párrafos; 4.3.11.; 4.5.1., tercer párrafo, fracciones I y II; 5.2.27., primer y segundo párrafos; 9.1.; 9.22.; 10.5., segundo párrafo, fracción I; 10.6., segundo párrafo, fracción I; 10.9., primer y segundo párrafos; 10.14.; 10.15., epígrafe; 10.17.; 10.19.; 10.20., primer párrafo, fracciones II y III; 10.24., segundo párrafo; 10.25., primer y segundo párrafos; 10.26.; 10.27.; 10.28.; 10.29., primer párrafo, fracciones I y III; 10.30., primer párrafo, fracción I; 10.31., primer párrafo; 10.32., primer y segundo párrafos, fracciones III, primer párrafo, IV, VI y X; 11.6.1., fracción II; 11.7.1., primer párrafo, apartado A, fracción III, inciso g), numeral 1 y 12.1.10., primer párrafo; se **adicionan** al Glosario, fracción II, los numerales 69, 70, 71 y 72 y fracción III, numerales 16, 17, 18 y 19; las reglas 5.2.27., quinto y sexto párrafos; 10.33.; 11.1.9., tercer párrafo; 11.15.5.; los Capítulos 11.17., que comprende las reglas 11.17.1. a la 11.17.4. y 11.18. que comprende las reglas 11.18.1. a la 11.18.4., y el transitorio Vigésimo Quinto y se **derogan** del Glosario, fracción II, los numerales 12 y 39, así como las reglas 10.7.; 10.10.; 10.11.; 10.12.; 10.22. y el transitorio Décimo Cuarto de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el DOF. Por lo que se refiere a las disposiciones dadas a conocer de manera anticipada en el Portal del SAT, su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.8., tercer párrafo. El Anexo 26 que se da a conocer en la presente Resolución, entrará en vigor el 1o. de enero de 2026.



Suprema Corte de Justicia de la Nación. Resolución 2/2025 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de trece de octubre de dos mil veinticinco, por la que se designa a los integrantes del Comité Especializado de Ministras y Ministros en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en los asuntos de su competencia.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 250.

En el presente se resuelve que, **se crea el Comité Especializado de Ministras y Ministros**, como Autoridad Garante y para resolver el recurso de revisión en las materias de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales de la SCJN en el ámbito correspondiente al ejercicio jurisdiccional o en relación con los asuntos de competencia de este Tribunal Constitucional, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y las leyes aplicables.

El Comité estará **integrado** por tres Ministras o Ministros designados por el Pleno. Por ello, se conformará de la manera siguiente:

- Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García, Presidente del Comité.
- Ministra Sara Irene Herrerías Guerra.
- Ministro Irving Espinosa Betanzo.

Los integrantes del Comité **serán renovados en su función cada año**, con posibilidad de continuar un periodo igual.

Para su validez será necesaria la asistencia, por lo menos, de dos de sus integrantes. Las sesiones del Comité se celebrarán de la siguiente manera:

- I. De forma ordinaria: de acuerdo con el calendario que en su momento las personas Ministras integrantes aprueben;
- II. De forma extraordinaria: cuando a solicitud expresa de una Ministra o de un Ministro integrante lo solicite;
- III. Las sesiones serán privadas y deberán realizarse, preferentemente, de manera presencial o, en su caso, en forma remota, mediante el uso de cualquier medio tecnológico con el que se cuente en la SCJN.
- IV. La persona Titular de la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros de la SCJN, levantará el acta respectiva en la que se harán constar los acuerdos del Comité.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Semanario Judicial de la Federación.

Se derogan las disposiciones jurídicas que se opongan a la presente resolución.



La Resolución, fue aprobada por el Tribunal Pleno en Sesión Privada el trece de octubre de dos mil veinticinco.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 253.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.4252 M.N.** (dieciocho pesos con cuatro mil doscientos cincuenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.